



ONG  
Contraloría  
Ciudadana

ONG Contraloría Ciudadana para  
la Rendición de Cuentas, A.C.

## ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C. (ONG CCRC)

### Código de Conducta para “Testigos Sociales”

---

#### INTRODUCCIÓN

Una de las principales actividades de “ONG CCRC” tiene que ver con la participación como “Testigo Social” en procesos de contratación de bienes, servicios y obra pública de dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

Si bien la figura de “Testigo Social” cuenta con sólo algunos años operando a nivel federal, la proyección para su institucionalización en otros niveles u órdenes de gobierno es alentadora. Es por ello, que resulta fundamental para su consolidación mantener y ampliar el status de figura incuestionable e inquebrantable de “representación” de los intereses de la sociedad en los procesos de contratación del gobierno.

---

#### ALCANCE

El presente Código de Conducta es aplicable a todos los colaboradores de “ONG CCRC” designados como “Testigos Sociales” que participan en los procesos de contratación de las dependencias o entidades de la administración pública federal, para dar testimonio público del desarrollo de dichos procesos.

Este Código de Conducta para “Testigos Sociales”, no contraviene de ninguna forma los principios y valores éticos en los que se basa el Código de Ética de la organización. Por lo tanto, además de observar el presente Código de Conducta, los “Testigos Sociales” deberán actuar de acuerdo a los principios y valores éticos de “ONG CCRC”, contenidos en el Código de Ética.

---

## PRINCIPIOS ÉTICOS

### Responsabilidad del "Testigo Social" con la Sociedad

- Comportamiento ético en beneficio de la sociedad

El Testigo Social aceptará invariablemente una responsabilidad personal por los trabajos realizados, debiendo tener presente que es representante legítimo de la sociedad civil.

El Testigo Social realizará su trabajo con calidad, integridad, objetividad y transparencia para salvaguardar el patrimonio de los mexicanos, ya que las dependencias y entidades de la administración pública federal, contratan obras, servicios o adquieren bienes con recursos de los contribuyentes.

- El Testigo Social se desempeñará con estricto apego a los Lineamientos que Regulan la Participación en las Contrataciones de la Administración Pública Federal.

El Testigo Social deberá cumplir este Código para atender sus relaciones profesionales con la Secretaría de la Función Pública, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las empresas participantes en las licitaciones públicas y con el público en general.

El Testigo Social entenderá que este Código contiene orientaciones mínimas y por lo tanto deberá observar otras disposiciones de carácter normativo, legal, y ético aplicables a su actividad profesional.

### Integridad en la actividad del "Testigo Social"

- Conflicto de Intereses. El Testigo Social se abstendrá de participar en los procesos de contratación en los que pudieran existir conflicto de intereses con los licitantes o la convocante a través de los servidores públicos relacionados.

Este conflicto existe cuando los intereses personales de un Testigo Social interfieren o se relacionan con el trabajo que se ha asignado con los licitantes o con los convocantes.

- Principio de confidencialidad. La confidencialidad es el respeto a la información obtenida y puesta al alcance del Testigo Social por cualquier medio. Al Testigo Social no le está permitida la divulgación, mención, publicación o uso de dicha información para otros fines distintos al objeto del proceso de licitación, la cual sólo es compartida por los involucrados en dicho proceso.
- Los Testigos Sociales en los procesos de contratación.

El Testigo Social actuará en representación de "ONG CCRC" con la dependencia o entidad que corresponda, y mantener su independencia de criterio y objetividad.

El Testigo Social no deberá abandonar un proceso de contratación, aún cuando considere que este no está realizado en términos de transparencia, ni con apego a las disposiciones en la materia. En todo caso, el Testigo Social deberá informar de inmediato y por escrito al Consejo Directivo de la organización.

El Testigo Social actuará con absoluta integridad en su encomienda, entendida esta como la ausencia de cualquier conducta ilegal o acto de corrupción, soborno, fraude, colusión, extorsión o de comportamiento irregular. Igualmente, en caso de presentarse alguna de estas prácticas durante el proceso de contratación, el Testigo Social deberá informar de inmediato al Consejo Directivo de la organización.

El Testigo Social no deberá inducir o influir en la decisión sobre las adjudicaciones, ni manifestará preferencia por algún licitante.

---

## COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética tiene como fin verificar e interpretar el cumplimiento del Código, ayudando a los colaboradores de "ONG CCRC" a resolver dudas y preocupaciones, así como decidir la situación de incumplimiento del presente Código de Conducta y en su caso, las sanciones por aplicar.